JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2021-00695-00 Ejecutivo de MIRIAM LIZARAZO AROCHA contra NUBIA EDDY PUENTES CARDENAS, GABRIELA CARDENAS DE PUENTES y KIMBERLEY BELTRAN PUENTES

AVOCASE el conocimiento del proceso de la referencia remitido por competencia por el Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

En cuanto la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, reúne las exigencias del artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA, y en consecuencia, se reforma el auto de mandamiento de pago librado por el Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas, calendado 10 de agosto de 2020 (fl. 27 c. 1 digital), el cual queda en los siguientes términos:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor de MIRIAM LIZARAZO AROCHA, en contra de NUBIA EDDY PUENTES CARDENAS, GABRIELA CARDENAS DE PUENTES Y KIMBERLEY BELTRAN PUENTES, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Contrato de arrendamiento de vivienda para vivienda urbana

1° Por las sumas de \$14.900.00, \$94.900.00, \$88.500.00, \$88.600.00, \$88.600.00, \$99.800.00, \$865.800.00, \$57.400.00, \$89.200.00, \$977.700.00, \$89.200.00, \$89.200.00, \$389.200.00, \$155.850.00, \$155.850.00, \$168.550.00, \$168.550.00, \$750.050.00, \$14.950.00, \$1.994.050.00, \$1.994.050.00, \$1.994.050.00, \$4.050.00, \$58.000.00, \$48.000.00, \$2.059.300.00, \$2.059.300.00, \$2.059.300.00, \$2.059.300.00, \$2.059.300.oo, \$2.059.300.oo, \$2.059.300.oo, \$2.059.300.oo, \$2.059.300.oo, \$2.125.804.oo, \$2.125.804.00, \$2.125.804.oo, **\$2.130.804.00**, \$2.130.804.oo, \$2.130.804.00 y \$2.130.804.00; correspondientes a los cánones de arrendamiento de saldo de junio de 2017, septiembre 2017, octubre 2017, noviembre 2017, diciembre 2017, enero de 2018, marzo de 2018, abril 2018, mayo 2018, junio 2018, julio 2018, agosto 2018, septiembre 2018, octubre 2018, noviembre 2018, enero 2019, febrero 2019, marzo 2019, abril 2019, mayo 2019, junio 2019, julio 2019, agosto 2019, septiembre 2019, octubre 2019, noviembre 2019, enero de 2020, febrero 2020, marzo 2020, abril 2020, mayo 2020, junio 2020, julio 2020, agosto 2020, septiembre 2020, octubre 2020, noviembre 2020, diciembre 2020, enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021.

- 2º Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta la fecha en que se restituyan los inmuebles objeto de arrendamiento.
- **3°.** \$4.261.608, por concepto de cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal

NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada **por estado** de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso.

Ref: 110014003020-2021-00695-00 Ejecutivo

CÓRRER traslado de la presente REFORMA de la demanda, a la parte demandada, quienes actúan por apoderado judicial, por el término de cinco (5) días.

RECONOCER personería al Abogado EDUARDO MARQUEZ PARADA, identificado con C.C. No. 7.228.003 y T.P. 130.944 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la demandante, de conformidad al poder aportado con la reforma de la demanda.

.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.021 Hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo Juez Juzgado Municipal Civil 020 Oral Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a6a906f2205155dac7768b70c37eb0e43ff75a60c048dd01549ef3748adebc67

Documento generado en 15/02/2022 07:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ref: 110014003020-2021-00695-00 Ejecutivo